CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 2020-225 DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: LINN CAROLINA CASTILLA ROJAS.
DEMANDADOS: Herederos determinados de ALONSO AGUIRRE PACHECO (Q.E.P.D), señores JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y el menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, quien está representado legalmente por su señora madre DIANA MARÍA AGUIRRE; y contra los herederos indeterminados del fallecido ALONSO AGUIRRE PACHECO.

En memorial suscrito por el demandado JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, y coadyuvado por los otros demandados, a saber MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y el menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, quien está representado legalmente por su señora madre DIANA MARÍA AGUIRRE, solicita la entrega de los dineros que por concepto de embargo fueron consignados en la cuenta judicial del este juzgado (prestaciones sociales y dinero en cuenta de ahorros BBVA del fallecido), en razón a que la parte demandante desistió de la pretensiones de la demanda y este Despacho aceptó tal desistimiento y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, al ser los demandados herederos del fallecido ALONSO AGUIRRE PACHECO, en su condición de hijos, el Despacho ordenará la devolución de dichos dineros que fueron consignados con ocasión a las medidas cautelares que se decretaron al interior de este asunto, para lo cual se dispone que se realice la autorización electrónica para el cobro de los depósitos judiciales a favor del señor JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.549, quien es autorizado y coadyuvado por MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y la señora DIANA MARÍA AGUIRRE, en su condición de madre y representante legal del menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

ORDENAR la devolución de los dineros que fueron consignados con ocasión a las medidas cautelares que se decretaron al interior de este asunto, para lo cual se dispone que se realice la autorización electrónica para el cobro de los depósitos judiciales a favor del señor JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.549, quien es autorizado y coadyuvado por MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y la señora DIANA MARÍA AGUIRRE, en su condición de madre y representante legal del menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, herederos del fallecido ALONSO AGUIRRE PACHECO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 68
Fecha: 18 de mayo de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
14 de mayo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad267db6444faeb4255fa1fbdf298ff2c0648a7a03afa163da2559dc1fff5cb**
Documento generado en 14/05/2021 10:29:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica